



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País. Calle de PALACIO, núm. 1.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Una muestra gratis. EN BAYAS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cent. de real al mes.  
particulares..... 1 Rs. franco de porte.

## 1.ª SECCION.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 239.—Esmo. Sr.—Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo á este Departamento en 23 de Mayo último, lo siguiente:—Con este fecha se inserta en la *Gaceta* la Real orden que sigue.—Atendiendo S. M. la Reina (q. D. g.) á que desde 15 de Junio de 1860 en que se publicó el reglamento sobre concesion de pensiones á facultativos inutilizados, á las viudas y huérfanos de los profesores que murieron prestando los auxilios de su facultad en épocas de epidemias ó por consecuencia de ellas y del excesivo celo ó trabajo que les proporcionaron, ha transcurredo el espacio suficiente para que hayan reclamado estas ventajas cuantos estén comprendidos en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Sanidad; y atendiendo asimismo S. M. á que no es conveniente dejar por tiempo indefinido abierto el plazo á estas reclamaciones, ha tenido á bien fijar uno improrogable, el de treinta dias, á contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta*, para la Península, y cuatro meses para Ultramar, dentro del cual acudirán con sus gestiones á los Gobiernos de provincia ó al Ministerio, cuantos se crean con derecho á pension por el concepto espresado; perdiendo toda opcion á los beneficios de la ley, pasado que sea dicha tiempo sin verificarlo. Es igualmente la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se tenga muy en cuenta los indicados plazos para que si, por desgracia, se reprodujese en España cualquier otra epidemia de carácter mortífero, se acuda por los facultativos inutilizados ó las viudas y huérfanos de los fallecidos, dentro de los treinta dias ó de los cuatro meses siguientes á la inutilizacion ó fallecimiento de aquellos, perdiendo unos y otros, de no hacerlo, todo derecho á ulteriores reclamaciones.—Lo que de orden de S. M. se publica en la *Gaceta* para conocimiento del público, encargándose á los Gobernadores de las provincias que inserten este soberano acuerdo en los respectivos Boletines oficiales de las mismas.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1862.—El Director general, *Agusto Ulloa*.—Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

Manila 30 de Julio de 1862.—Cúmplase: lo que S. M. manda en la precedente Real orden: publíquese, y archívese.—Echagüe.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 221.—Esmo. Sr.—Por Real decreto de esta fecha comunicado á este Departamento por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido nombrado D. Martin Galiano, Regente de esa Real Audiencia, para una plaza de Ministro del Tribunal especial de las órdenes militares.—Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar pongo en conocimiento de V. E. para

los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1862.—El Director general, *Agusto Ulloa*.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia de Manila.

Manila 31 de Julio de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, comuníquese y publíquese en la *Gaceta*.—Echagüe.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 606.—Esmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 1218 de 28 de Febrero último, ha tenido á bien aprobar el nombramiento interino que en el mismo dia hizo V. E. en favor de D. Baldomero Hazañas para la plaza de oficial cuarto tercero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda, vacante por salida á otro destino de D. Rufino Lopez Sagredo y dotada con mil pesos anuales; pero no el de D. Fermín Iparraguirre para el que desempeñaba Hazañas, porque fué provisto en D. Vicente Alba por Real orden de 11 de Marzo de este año. De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1862.—O'Donnell.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 30 de Julio de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: trasladese al Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda; vuelva y archívese.—Echagüe.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 608.—Esmo. Sr.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la carta de esa Superintendencia núm. 1288 de 21 de Marzo último, en la cual dá cuenta de haber dado en comision los ascensos de escala á los oficiales de la Direccion general de Colecciones de tabaco por consecuencia de la licencia, que disfruta en la Península el oficial 2.º 1.º D. Valentin Mascaró; se ha dignado aprobar el decreto de V. E. de dicha fecha relativo á los espresados nombramientos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1862.—O'Donnell.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 30 de Julio de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden: trasladese al Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda; vuelva y archívese.—Echagüe.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

## PARTE MILITAR.

### Gobernador Militar de la plaza de Manila.

Orden de la Plaza del 31 de Julio de 1862.

Con esta fecha he resuelto lo siguiente: á las cuatro de esta tarde se relevarán los destacamentos mensuales en la forma siguiente: el regimiento de España núm. 5 dará S. Francisco del Monte, el de Borbon núm. 8 Nagtja, y el de Isabel II núm. 9 la fabrica de Malibon y S. Juan del Monte.—Los regimientos

de infantería, artillería, las dos compañías de ingenieros y los dos escuadrones de lanceros de esta guarnicion, pasarán revista de Comisario el entrante mes de Agosto por el orden que va espresado: el dia 1.º á las siete de la mañana el batallon expedicionario de artillería, á las siete y media la Maestranza, acto seguido el Estado mayor de la Plaza, á las ocho menos cuarto la plana mayor del núm. 3 y partidas sueltas de los regimientos ausentes, á las ocho el batallon de artillería de este Ejército, á las ocho y media el regimiento núm. 9, á las cuatro y media de la tarde el regimiento núm. 5, á las cinco el núm. 7 y á las cinco y media las compañías de obreros del cuerpo de ingenieros: el dia 2 á las siete de la mañana el regimiento núm. 10, á las ocho menos cuarto el núm. 8, y á las ocho y media los dos escuadrones de lanceros; el acto de revista lo tendrán los cuerpos al frente de sus cuarteles respectivos: todos los Sres. Gefes, oficiales y tropa transeuntes y comisionados en los Almacenes de los cuerpos que se hallan fuera de la plaza y demas que se encuentren separados de los suyos, se presentarán en los locales de los cuerpos por donde cobren sus haberes, ó bien donde residan los Almacenes de aquellos con los correspondientes justificantes que acrediten su personalidad: asistiendo de Interventor para todos los cuerpos el Sr. Coronel Sargento mayor de la Plaza.—D. Juan de Lara y Pineda.—*Salvador Valdés*.

Orden de la Plaza del 31 de Julio al 1.º de Agosto de 1862.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Comandante don Felix Mateo.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, Batallon Expedicionario. Vigilancia de compra, núm. 10. Oficiales de patrullas, núm. 10. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.

De orden del Esmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

## Junta general de liquidacion del personal de guerra DEL DISTRITO DE VALENCIA.

### Intervencion Militar de Valencia

Los Sres. empleados que fueron en el Juzgado de Guerra de esta Plaza en el año desde 1.º de Setiembre de 1834 á fin de Diciembre del mismo, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. Agustín García y en su consecuencia hubiesen recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares; se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion militar los ajustes provisionales que debieron recibir á una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los herederos de los que hubiesen fallecido, lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses á los que existiesen en la Península, islas adyacentes ó Canarias, posesiones de Africa; de seis á los que estén en la isla de Cuba ó Puerto-Rico y Sto. Domingo, de ocho para el extranjero y filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales Instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 26 de Mayo de 1862.—P. A. D. L. J.—El Comandante Vocal Secretario, *Francisco de Paula Velazquez y Saura*.

Manila 30 de Julio de 1862.

Publíquese á la *Gaceta* la anterior relacion y remítase un ejemplar de ella á la Junta de que procede.—Echagüe.

D. Francisco de Tolosa, Comisario de guerra de los Ejércitos nacionales é inspector de trasportes de esta plaza.

Hago saber: que en virtud de disposicion superior he de proceder á la contratacion del trasporte á la provincia de Misamis de varios efectos de guerra, asi como á la de Cebú de un subteniente y seis individuos de la clase de tropa.

En su consecuencia, se convoca por el presente anuncio a un concierto público que ha de celebrarse en mi oficina, sita en la Maestranza de Artillería, el día 4 de Agosto próximo á las doce de su mañana, el que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que oportunamente estará de manifiesto; en el supuesto de que se adjudicará el servicio en el que ofrezca mayores ventajas para la Hacienda pública.

Manila 29 de Julio de 1862.—Francisco de Tolosa. 3

## MARINA.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

##### OCEANO ATLANTICO.—COSTAS DE ESPAÑA.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, el 15 de Julio próximo deben encenderse los siguientes faros, recientemente construidos.

##### FARO DE CABO TRAFALGAR.

###### PROVINCIA DE CADIZ.

Está situado en la punta mas avanzada del Cabo Trafalgar, 12 brazas hacia el E. de la torre arruinada del mismo. Demora de la torre de los Altos de Meca al S. 56° O.

Aparato catadióptrico de segundo orden.  
Luz blanca, variada con eclipses de 30 en 30 segundos.  
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 19 millas.  
Latitud 36° 10' 30" N.  
Longitud 00 10 58 E. de S. F.  
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 51,67 metros.  
Idem sobre el terreno, 34,55 id.  
La torre es ligeramente cónica, de piedra color pardo claro; la linterna es prismática de doce caras, coronada con una cúpula esférica pintada a sectores alternados rojos y amarillos; la torre está unida á la habitacion de los toreros, la cual es rectangular y blanca con zócalos y aristas de color pardo claro.

##### FARO DE MONTE LOURO, EN LA RIA DE MUROS.

###### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Está situado en la punta de Quisjal del monte Louro, al S. 82° E. de la cúspide del mismo, en la embocadura de la ria de Muros.

Aparato catadióptrico de quinto orden.  
Luz fija blanca.  
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.  
Latitud 42° 44' 10" N.  
Longitud 2 51 45 O. de S. F.  
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 27,50 metros.  
Idem sobre el terreno, 8,00 id.  
La torre es hexagonal, del color claro del granito de que está construida, y la linterna octagonal blanca; está unida á la habitacion de los toreros, la cual es rectangular y pintada de blanco con ventanas verdes.

##### FARO DEL CASTILLO DE LA PALMA, EN LA RIA DEL FERROL.

###### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Está situado en la punta mas saliente, 60 brazas al E. del castillo de la Palma.

Aparato catadióptrico de quinto orden.  
Luz fija roja.  
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 8 millas.  
Latitud 43° 27' 45" N.  
Longitud 2 3 52 O. de S. F.  
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 11,50 metros.  
Idem sobre el terreno, 7,50 id.  
La torre es ligeramente cónica, del color claro del granito de que está construida, y la linterna octagonal blanca.

Está colocada en el centro de la habitacion de los toreros, que es rectangular pintada de blanco con ventanas verdes.

##### FARO DEL PUERTO DE CEDEIRA.

###### PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Está situado en la punta del promontorio de la Robateira, en el interior del puerto; pero visible desde la boca. Demora al SO. de la poblacion.

Aparato catadióptrico de sexto orden.  
Luz fija blanca.  
Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.  
Latitud 43° 39' 00" N.  
Longitud 1 53 10 O. de S. F.  
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 27,0 metros.  
Idem sobre el terreno, 8,0 id.  
La torre es exagonal y la linterna octagonal de color blanco.  
Está unida á la habitacion de los toreros.

Madrid 6 de Mayo de 1862.—Francisco Chucón. 2

##### Pasajeros que vinieron en la fragata española Teide, procedente de Cadiz.

Teniente Coronel de Artillería, D. Ramon Suarez de Negron, con un cabo del mismo cuerpo.

Tenientes de infantería, D. Diego Cortés y Ruedas con su esposa, D. Joaquin Abella y Lofuente con id., D. Luis Garcia Hernandez, D. Vicente Poco y Ruiz, D. Rafael Ibarra y Velazco, D. Trinidad Nieto, D. Casimiro Pardo y Martinez, D. José Garcia y Garcia, don Francisco Ripella y Blasques, D. José Cayes y Lopez, D. Florencio Dávila, D. José Campos y Lara, D. Bernardino Herrarte y Perea, D. Lino Rodriguez y Martinez y D. Manuel Sanudo y Torres.

Subtenientes de infantería, D. Antonio Tardillas y Mardomingo, D. Manuel Ibarra y Velazco con su madre doña Dolores Velazco, D. Carlos Agustin y Carlier y D. Antonio Jardin y Banadas.

Primeros Ayudantes de Sanidad Militar, D. Augusto Llaeayo y Santa María y D. Antonio Mateos de las Cañas.

Primer Ayudante médico supernumerario de Sanidad militar, D. Roque Benito y Aguirre.

Segundo médico de Sanidad de la armada, D. Luis Regipes y Bargas.

Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas de Mindanao, D. Francisco Javier y Manrique, con su hijo D. German.

Empleado, D. Vicente Alva Alvarez y Ordoño.

Particulares, D. Manuel Garcia y Garcia, D. Pauino Saisu y Lopez, D. Miguel Aldecoa, con su hija doña Enriqueta Aldecoa y Sebada, D. Deogracias Ru-

driguez y Martin, doña Antonia Andrés y Melendez y doña Sofia Espolinario Fernandez.

Embarcados en Singapur, D. Isidro Martinez y Calvo, D. Adi Rader de nacion Malayo y D. Mor Gie de id. id. Manila 31 de Julio de 1862.—Pedro C. Tazonera.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 30 AL 31 DE JULIO DE 1862.

### BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, fragata americana *Richard Busted*, de 663 toneladas, su capitán Mr. H. C. Mitchell, en 18 dias de navegacion, tripulacion 13, en lastre: consignada á los Sres. Russell y Sturgis.

De id., fragata dinamarquesa *Jupiter*, de 483 toneladas, su capitán Mr. J. C. Hoyrup, en 20 dias de navegacion, tripulacion 13, en lastre: consignada á los Sres. Holliday, Wise y Compañia.

De Sidney, barca holandesa *Jacobus*, de 256 toneladas, su capitán Mr. J. Van Loon, en 53 dias de navegacion, tripulacion 12, con harina y carbon de piedra: consignada á los Sres. Aguirre y Compañia.

De Cádiz, fragata española *Teide*, de 1301 toneladas, su capitán D. Manuel Becards, en 116 dias de navegacion, tripulacion 53, con efectos de su procedencia y general de Singapur; consignada á los Sres. Aguirre y Compañia; y de pasajeros los que constan en la lista adjunta.

De Cebú é Iloilo, vapor núm. 5 *Esperanza*, en 50 horas de navegacion, desde el último punto, con 125 bayones de balate, 30 canaves de cacao, 27 vacas y 80 cerdos: consignado á D. Juan Velozo, su patron don Manuel Arristegui; y de pasajeros 29 entre ellos don Agustin de la Cavada, Tesorero de la Real Hacienda, D. José Joaquin de Lasnusti, Alcalde de 2.ª Eleccion, con dos criados: D. Ignacio Rionda, 2.ª piloto particular, con dos criados: D. José Fernandez Cuevas, superior de las misiones de la Compañia de Jesus, con un criado: El M. R. P. Fr. José Martin, religioso y recoleto, con cuatro criados: el americano D. Rolluis Torrey, un Sargento 2.º de carabineros de la Real Hacienda y 4 chinos.

De Hong-kong, fragata americana *Daphne* de 1049 toneladas, su capitán Mr. A. Havenner, en 13 dias de navegacion, tripulacion 22, en lastre: consignado á los señores Russell y Sturgis.

De id., id. *Niobe* de 686 toneladas: su capitán Mr. J. Londholin, en 11 dias, de navegacion tripulacion 17, en lastre: consignado á los Sres. Ker y Compañia.

De Leite, bergantin-goleta núm. 2 *Santísima Trinidad*, en 9 dias de navegacion, con 1002 picos de abaca: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Francisco Garratea.

De Calamianes, goleta núm. 232 *Rosario*, en 6 dias de navegacion, con 10 picos de balate, 8 quintales de cera, 40 pesadas de cascote, 10 cates de nidos y 10 piezas de cueros de carabao: consignado al arcaez Antonio Facaldas.

De Romblon, pailebot núm. 60 *Nra. Sra. del Rosario*, en 17 dias de navegacion, con 154 tinajas de aceite, 10150 cocos, 52 cerdos, 10 picos de abaca, 100 tablas de dinding, 30 pilaretos, 12 gantas de cacao, 3 arrobas de balate, 3 manguetas de cera y 62 pastas de brea: consignado al arcaez Pedro Bantigui.

De Cebú, goleta núm. 213 *Fidelidad*, de 103 toneladas, en 12 dias de navegacion, con 4300 r-jis de leña, 1000 picos de azúcar, 400 idem de abaca, 125 canaves de sigay, 30 tinajas de manteca y 6 cerdos: consignado á D. Balbino Mauricio, su patron Leon Garay; y de pasajero un chino.

De Sulat en Samar, pontin núm. 233 *S. Ignacio*, en 31 dias de navegacion; con 770 tinajas de aceite, 18 idem de manteca y 200 cocos: consignado á don Vicente Salgado, su arcaez Cornejo Acedillo.

De Dumaguete en Isla de Negros, goleta núm. 217 *Aurora*, en 9 dias de navegacion, con 962 picos de azúcar, 680 picos de abaca; 400 fardos de tabaco, 250 almohadas, 50 cajas de ginebra de retorno, 7 perchas de palo-maria, 3 bayones de café y 20 cerdos: consignado á D. Vicente Carranceja, su patron D. Juan Florindo de la Cruz.

De Zamboanga, goleta núm. 189 *Nueva Francisco*, en 9 dias, de navegacion, con 505 piezas de cueros de carabao y vaca, 120 bultos de cera, 8 fardos de canela, 6 canastos de balate, 13 idem de concha, 14 cajones de cacao, 2 canastos de idem, 5 atidos de bejuco partidos, 1 cajon de nido, 2 canastos de mecate, 1 saco de idem, 1 cajon de zapatos viejos, 320 piezas de madera de bacavan y un cajon de balate: consignado á D. Juan Herrera, su patron Calistro de la Cruz; y de pasajeros diez chinos.

De Batangas, paico núm. 408 *Nra. Sra. del Carmen*, en 2 dias de navegacion, con 750 picos de azúcar, 103 idem de café, 24000 bejuco partidos y 6 cerdos: consignado á D. Manuel Genato, su arcaez D. Miguel Iturralde.

De Cagayan, bergantin-goleta núm. 127 *S. Nicolás*, en 21 dias de navegacion, con 312 fardos de tabaco de 4 quintales y 885 idem de coleccion: consignado á los Sres. Aguirre y Compañia, su patron Escolástico Domingo.

De Cuyo en Calamianes, paico nombrado *S. Agustin*, en 16 dias de navegacion, con 14 picos de balate, 1½ id. de nido, 6 quintales de cera, 6 canaves de sigay y 2 picos de cueros de vaca: consignado al arcaez Celestino Reinoso.

De Batangas, pontin núm. 181 *Nra. Sra. de las Nieves (a) Roman*, en 9 dias de navegacion, con 687 picos de azúcar, 61 id. de cebollas y 25 id. de cueros de vaca: consignado al arcaez Agripino Formentos.

De Taal, pontin núm. 57 *Sta. Marta*, en 2 dias de navegacion, con 900 bultos de azúcar y 31 cerdos: consignado al arcaez Manuel Encarnacion.

De id., paico núm. 23 *S. Antonio*, en 3 dias de navegacion, con 140 piezas de narra, molave y banaba, 120 cerdos y 14 madejas de algodón: consignado al arcaez Domingo Aniversario.

### BUQUES SALIDOS.

Para Borongan en Samar, pontin núm. 201 *Sta. Filomena*, su arcaez Antonio Barros.

Para Balayan en Batangas, id. núm. 40 *Deifico Balayano*, su arcaez Blas de Jesus, y de pasajeros dos chinos.

Para Calatagan en Batangas, id. núm. 8 *S. José*, su arcaez Ventura Isaac.

Para Taal en Batangas, id. núm. 171 *S. Pedro*, su arcaez José del Castillo.

Para id., paico núm. 96 *Sta. Clara*, su arcaez Narciso Dioceno.

Para id., id. núm. 399 *Paz*, su arcaez José Encarnacion.

Para Gasan, en Mindoro, id. núm. 340 *S. José*, su arcaez Tomás Roldan.

Manila 31 de Julio de 1862.—Pedro C. Tazonera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Tesorería genera de Hacienda Pública de Filipinas.

El día 1. de Agosto próximo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes, de todas las clases pasivas, y á fin de que haya tiempo suficiente para que los interesados perciban sus haberes hasta el 9, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 1.º los retirados del Resguardo de estas Islas.

El 4, 5 y 6, los de Monte-pío militar y político, gracia y alimenticias residentes en estas Islas.

El 7, los cesantes y jubilados, residentes en estas Islas.

El 8, los cesantes, jubilados, pensionistas de Monte-pío militar y político, residentes en la Peninsula.

Manila 30 de Julio de 1862.—José Codvilla.

### Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizada esta Administracion general, para contratar la habilitacion de letras y documentos de giro en blanco convirtiéndoles en libranzas y pagarés en la importacion de cuatro mil quinientas de las primeras y tres mil de los segundos, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos por cada resma de quinientos pliegos, se anuncia al público para que los que quieren hacer este servicio se presenten en esta Administracion general el día 5 del próximo Agosto de don a una de su mañana, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones respectivo en estas oficinas generales.

Manila 29 de Julio de 1862.—P. I. D. S. A. G. Celis.

### Secretaria de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se saca nuevamente á pública licitacion el arrastre de once ó mas piezas de madera de Beis desde el bosque de Subic á la playa y conduccion á Cañacao cuyo remate tendrá lugar en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite, á las doce del día 9 del próximo Agosto. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo en las horas de oficina.

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta capital.

Manila 30 de Julio de 1862.—Santiago Dubrion.

### Comandancia general de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiéndose celebrar concierto en esta Comandancia general el 8 de Agosto próximo á las doce de su mañana, para con sujeción al pliego de condiciones y modelos que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la misma sita en el piso bajo de la Inspeccion general de Libores, contratar 72 libras de blanco de á medio pliego, mil ejemplares de filaciones impresas y 9000 membretes para los Comandantes Subalternos y Rondas del cuerpo; los que quieran presentar este servicio, presentarán sus proposiciones el día 7 de la hora señalada, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 28 de Julio de 1862.—F. Enriquez.

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo del estado *D. Antonio Escobar* que saldrá el martes 5 del corriente, con destino á

Hong-kong remitirá esta Administración la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recojerán á las TRES y hasta la misma hora se admitirán LAS CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 1.º de Agosto de 1862.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*. 5

Para el domingo 3 del entrante mes saldrá para Emoy y Chanjey el bergantín español *Nuevo Lepanto*, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 31 de Julio de 1862.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*. 2

El viernes 1.º de Agosto próximo, saldrá para Islas Marianas el bergantín-correo *Jareño*, por el cual remitirá esta Administración la correspondencia oficial y pública que para dichas Islas se encuentre depositada en esta dependencia y en los buzones de Sta. Cruz y Vivac hasta las dos de la tarde del referido día.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Manila 28 de Julio de 1862.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*. 0

Dentro de cuatro dias saldrán las barcas francesas *Chene* y *Johanna* con destino á Sidney, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 30 de Julio de 1862.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*. 0

**Secretaria de la Junta de Almonedas**  
DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de mercados públicos de la provincia de Antique, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta céntimos anuales y por un trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, á horas diez de la mañana del día 27 de Agosto próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 26 de Julio de 1862.—*Jaime Pujades*.

**DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local de 21 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.**

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Antique, bajo el tipo de 1,087 ps. 50 cént. en el trienio.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente, de la cantidad de 120 pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durando diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al artículo octavo de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor, á favor de la Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un tercio del arriendo, á satisfaccion de la Direccion de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consiste en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Supe-

rior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas, y bastanteadas las escrituras por los señores Asesor de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias, el Gefe de ella, cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla, ni las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias, despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:—1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º—Segundo. Que satisfaga tambien aquel, los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura, se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta si fuese en metálico en el improrogable término de dos meses, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852 ya citada en la condicion 8.

10.º No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Escmo. Sr. Superintendente del ramo.

11.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia. La 1.ª vez que el contratista falte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la 2.ª falta deberá ser castigada con cien pesos y la 3.ª con la rescision del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada.

12.º Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parajes destinados al efecto por el Gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se situé fuera de los sitios marcados. Quedan únicamente esentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas y las tiendas edificadas expreso al constituirse el mercado.

13.º La autoridad de la provincia, los gobernadores-cillos y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

14.º Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el sitio en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á corporaciones ó cofradías.

15.º Será de su obligacion tener siempre los mercados trapenados con hormigon para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16.º El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurrirán á los mismos, aun cuando no sean dias de mercado.

17.º Si el contratista diere lugar á imposiciones

de multas y no las satisficere á las 24 horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18.º El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Escmo. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

19.º En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

20.º El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese, pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al Gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21.º Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22.º La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23.º Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contenciosos-administrativos.

Manila 22 de Febrero de 1862.—*Vicente Boltri*.

**Tarifa de derechos.**

Los derechos que el asentista debe exigir por ahora á los vendedores y que han sido propuesto por el Gobernador son como sigue:

Por cada tienda de géneros de cualquier clase que fuere, 2 reales al día.

Por cada vendedor de comestibles de cualquier clase que sean, un cuarto pequeño id.

Por cada vendedor de cualquier otro objeto no comprendido en los dos artículos anteriores, dos id. id. id.

Estos derechos deben exigirse cuando los mercaderes hayan vendido sus efectos es decir á la salida del mercado que es cuando tendrán que satisfacerlos.—San José de Buenavista 19 de Junio de 1862.—Es copia, *Boltri*.

**MODELO.**

D. F. de T. vecino de etc. ofrece tomar á su cargo el arriendo del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Cebú, por la cantidad de pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones á que el mismo se refiere publicado en el núm. de la *Gaceta*, proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de ciento veinte pesos

Fecha y firma.—Es copia, *Jaime Pujades*. 2

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion y otras de ornato que son necesarias en el Palacio Arzobispal del Illmo. Sr. Metropolitano de estas Islas, bajo el tipo en progresion descendente de mil quinientos sesenta y nueve pesos setenta y cinco céntimos y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados escritas en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 29 de Julio de 1862.—*Francisco Rogent*.

**Pliego de condiciones facultativas para subastar varias obras de reparacion y otras de ornato que son necesarias en el Palacio Arzobispal del Illmo. Sr. Metropolitano de estas Islas.**

1.º Las obras que deben verificarse en dicho Palacio tanto de cantería como de pintura y blanqueos son los que mencionan y se desprenden del informe facultativo que se acompaña; del preámbulo y reseña que encabeza el presupuesto y se detallan en este último.

2.º Los materiales que hayan de emplearse en las obras de reparaciones tanto las maderas como los de cantería y alfarería serán en todo iguales en dimensiones y calidad á los que actualmente existen en el edificio y hayan de reponerse.

3.º Los colores y barnices, que hayan de emplearse para las pinturas, serán de los conocidos en este país y denominados de Europa; siendo condicion precisa que los colores del exterior de balconage en las tres fachadas serán conficionados con aguas para hacerlos permanentes contra la influencia de los grandes aguaceros de este país.

4.º Todas las habitaciones tanto del piso principal como del inferior, serán blanqueadas con tres manos de hieso desludo en cola, los quizames raspados antes de aplicarles el color las pinturas de pisos, rodapiés y demas partes de ademas se restaurarán con colores de Europa preparados al temple; y el resto del edificio en los sitios al descubierto, se enjalbegará con cal excepto las tres fachadas que se pintarán segun determina el presupuesto.

5.º Las obras serán terminadas en cuarenta dias laborales y se ejecutarán bajo la direccion del arquitecto de Real Hacienda y las vigilará un maestro nombrado por éste á quien el contratista abonará seis reales diario durante el ejercicio de las mismas que principiaron á ocho dias de aprobado la subasta.

6.º La cantidad para abrir postura á estas obras es la que parece en el total principal del resumen del presupuesto, y la en que queden rematados, será entregada al contratista en dos plazos, el 1.º: concluidas las obras de reparacion en las pinturas del balconage, y el 2.º: terminados completamente unas y otras.

7.º y última: Para que al contratista se le entreguen los dos plazos señalados anteriormente, el arquitecto de Hacienda facilitará al mismo la correspondiente certification que se requiere en estos casos; y el otorgante no cumpliera con lo que se estipula en estas condiciones, el facultativo del ramo no entregará el segundo documento hasta despues de haber consultado á la Intendencia general sobre el proceder de aquel, para que en su vista se le aplique la multa diaria de dos pesos hasta la completa terminacion de las mismas.—Manila y Octubre 28 de 1861.—Luciano Oliver.—Es copia, Rogent.

*Pliego de condiciones administrativas que en cumplimiento del decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes fecha 12 del actual forma la Contaduría general de dichas islas para obtener por medio de subasta ante la Junta de Reales Almonedas las obras de reparacion y ornato que necesita el Palacio Arzobispal de esta capital y se ha dignado autorizar S. M. en Real orden de 4 de Abril del corriente año.*

**Obligaciones de la Hacienda.**

1.º Luego que el contratista acredite debidamente la ejecución de las obras de que se trata y su completa terminacion en los planos, forma, reglas y condiciones que se espere en el pliego de las facultativas así como tambien el axacto cumplimiento de cuantas del mismo y de las administrativas le competen, la Hacienda le satisfará de contado y por mitad, la cantidad en que le adjudique el servicio.

**Obligaciones del contratista.**

2.º Cumplirá exactamente las que le impone el pliego de condiciones facultativas ya citado.

3.º Para poder constar en licitacion acompañará á la proposicion que hiciera ante la Junta de Reales Almonedas, un documento por el cual acredite haber depositado en el Banco Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda, la cantidad de ochenta pesos que equivale próximamente al cinco por ciento de los mil quinientos sesenta y nueve pesos setenta y cinco céntimos á que asciende el presupuesto de la obra con arreglo á lo mandado en Real orden núm. 199 de 20 de Febrero del corriente año, cuyo documento endosará á favor de la Real Hacienda si le fuere adjudicado la contrata.

4.º Conforme á lo que determina la referida Real orden dentro de los cinco dias hábiles siguientes al en que lo sea notificado la aprobacion del remate afianzará el cumplimiento de su contrata ampliando el depósito que espresa la anterior condicion al diez por ciento sobre la cantidad en que le hubiesen sido adjudicados las obras por la Junta de Reales Almonedas.

**Responsabilidades que contrae el contratista.**

5.º La del inmediato pago de las multas que se le impongan con arreglo á la condicion 7.ª de las facultativas por el retraso que observe en la entrega de las obras completamente acabados, abonando aquellas en el papel designado al efecto que se unirá al expediente conforme las vaya satisfaciendo.

6.º La de pagar con el importe del depósito que como fianza se le exige en las condiciones 3. y 4.ª las diferencias que sobre la cantidad del remate en este al estado terminar las obras por administracion en todo ó en parte por incumplimiento del contratista.

7.º La de responder con su persona y bienes segun prescriben las leyes de las mayores diferencias que satisfaga el Estado, cuando en el caso previsto por la condicion anterior, no bastare á cumplirlos el importe total de la fianza de depósito.

8.º A que sean de su cuenta y riesgo los gastos que se origine el otorgamiento de la escritura del contrato y la transitoria del expediente.

**Condiciones generales.**

9.º El contratista á cuyo favor se adjudique el servicio de que se trata por la Junta de Reales Almonedas no entrará en los derechos y obligaciones á él siguientes hasta obtener la superior aprobacion.

10. El dia en que ha de tener lugar la subasta será el que la superioridad se sirva designar.

11. Servirá de tipo para la subasta en cantidad descendente la de 1569 pesos 75 céntimos en los términos que detallan los presupuestos de las obras y condiciones facultativas.

12. Son preceptos indispensables para validez de la subasta de que se trata, tanto los comprendidos en los catorce artículos desde el 8 al 21 de la instruccion aprobada por S. M. en 25 de Agosto de 1858 sobre celebracion de contratos públicos como las disposiciones de la Real cédula de 30 de Enero de 1855 á que se refieren los artículos 13 y 21 de dicha instruccion pudiendo los licitadores examinar detenidamente así una como la otra para su entera satisfaccion en la Escribanía de Hacienda.

13. No será admitida proposicion alguna que no éste estendida en papel del sello 3.º con entera sujecion al modelo adjunto.—Manila 18 de Junio de 1862.—Ormaechea.—Es copia, Rogent.

**MODELO DE PROPOSICION.**

**Papel del sello tercero.**

El que suscribe (comerciante particular ó lo que sea) se compromete tomar á su cargo la contrata de las obras de reparacion y ornato que deben hacerse en el Palacio Arzobispal de esta capital con estricta sujecion á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en la Gaceta, de las cuales así como de las disposiciones citadas en la condicion 12 se ha enterado á su entera satisfaccion por la cantidad de (tantos) á cuyo fin es adjunto el documento de depósito que exige la condicion 4.ª de las administrativas.

Fecha y firma.—Es copia, Rogent. 2

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Escribanía del Juzgado 1.º de Manila.**

En la mañana, segun parece, del 23 del actual desaparecieron del arrabal de Sta. Cruz y casa de Petrona Francisca dos jóvenes llamados Simplicio y Esteban naturales ambos de la provincia de la Pampanga, siendo el primero de cuerpo regular, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, frente regular, nariz y boca lo mismo, curi-larga y sobre doce años de edad; y el segundo de cuerpo tambien regular, color moreno, pelo negro, cejas bien pobladas, ojos negros, frente chica, boca y nariz regulares, cara redonda y de ocho años poco mas ó menos de edad.

Lo que se publica en la Gaceta por disposicion del Sr. Alcalde mayor primero de esta provincia para que la persona ó personas que los tengan en su poder ó sepan sus paraderos, los presenten ó avisen en este Juzgado en el preciso término de nueve dias; en el concepto de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Quiapo 29 de Julio de 1862.—Tomás García Enrico. 2

**7.ª SECCION.**

**Provincia de la Laguna.**

**Novedades desde el dia 19 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se ha terminado el beneficio de la caña-dulce y se continúa la cosecha del palay sembrado en los terrenos que dejaron expedidos la buja de la mar de la Laguna, y se están preparando las sembreras de regadío para la siembra general.

Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mamposería del gremio de naturales del pueblo de Pagangjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el rio de Lillo, cerca del pueblo del mismo nombre; empleándose en dichas obras los polistas.

**Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.**

Azúcar, 3 ps. pilon; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; cacao, 39 ps. id.; aceite, 4 ps. tinaja; cocos, 6 ps. millar; ajos, 3 ps. id.; cebollas, 4 ps. plico; ajos, 5 ps. millar.

Santa Cruz 26 de Julio de 1862.—El Alcalde mayor.—P. S. A.—El Interventor Interino Administrador, José de Peñón.

**Provincia de Camarines Norte.**

**Novedades desde el dia 16 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se benefició abaca y aceite.

Obras públicas.—Los polistas de la cabecera se emplean en sacallares en la barra del pueblo para la construcción de una alcantarilla en el camino que conduce á la misma, corta de leña y acopio de piedra para un enlero, composicion del camino que conduce á Talisay y construcción de la casa tribunal y escuela.

En Talisay, continúa la construcción de la casa tribunal, composicion del camino que vá á Lavo y del de Indan.

En Indan, construcción del tribunal, del camino que del pueblo vá á la visita de Matango y reparacion del camino de la cabecera, Lavo en la parte que pasa por la jurisdiccion de Indan.

En Lavo, reparacion del camino que dirige á la cabecera y del Lavo á S. Vicente.

En S. Vicente, construcción de una parte del camino á la cabecera y reparacion del que vá á Lavo.

En Paracelis, reparacion del camino que vá á la visita de Matango.

En Mambulao, composicion del camino que vá á Paracelis.

En Capalonga, construcción de un camino en direccion á Mambulao.

**Precios corrientes.**

Abaca de Daet, 2 ps. 25 cént. plico; arroz de id., 2 ps. cavan; oro de id., 1 peso tinaja; abaca de Talisay, 2 ps. 062 cént. plico; arroz de id., 1 peso cavan; aceite de id., 1 peso 124 cént. tinaja; abaca de Lavo, 1 peso 062 cént. plico; oro de primera de id., 10 ps. id. de segunda 8 ps., id. de tercera 6 ps., id. de cuarta 4 ps. oro de primera de Paracelis, 11 ps.; id. de id. de Mambulao, 9 ps. id. de segunda 7 ps. 50 cént.; id. de tercera 5 ps.

Daet 23 de Julio de 1862.—El Alcalde mayor, Francisco Fernando Villa Abrille.

**Distrito de Morong.**

**Novedades desde el dia 21 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales continúan preparando el sembrado para sembrado de palay.

Obras públicas.—En suspenso por ser tiempo de lluvias y los naturales están ocupados en la labor de los campos.

**Precios corrientes.**

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 124 cént. id.; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Pilla, 3 ps. 25 cént. cavan; patates de id., 31 ps. 50 cént. ciento; arroz de Binangonan, 2 ps. 75 cént. cavan.

Morong 28 de Julio de 1862.—El Comandante, Mariano Melgo.

**Provincia de Camarines Sur.**

**Novedades desde el dia 17 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Unos sembrando sus sembreros y otros limpiando y sembreras.

Obras públicas.—Sigue el trabajo de las tiendas de mamposería en la plaza de esta ciudad, y se continúa remitiendo á Pasacao polistas que pide el Sr. Director de la comision hidráulica.

Precios corrientes de los tres partidos de esta provincia que á continuación se expresan:

Abaca del partido del Viejo, 2 ps. 50 cént. plico; arroz de id. 1 peso 75 cént. cavan; abaca del partido de Rinconada, 2 ps. p. arroz de id., 1 peso 50 cént. cavan; abaca del partido de Laguna, 2 ps. 436 cént. plico; arroz de id., 2 ps. cavan.

**Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.**

**BUQUES ENTRADOS.**

**Dia 18 de Junio.**

De Manila, goleta Rosario, con efectos y pasajeros.

**Idem 22 de idem.**

De Manila, goleta Dominga, con efectos y pasajeros.

**BUQUES SALIDOS.**

**Idem 16 de idem.**

Para Manila, goleta Luciente, con abaca y pasajeros.

**Idem 18 de idem.**

Para Sorsogon, goleta Rosario, con efectos y pasajeros.

Nueva Cáceres 24 de Julio de 1862.—José Torres y Basquet.

**Provincia de Albay.**

**Novedades desde el dia 16 al de la fecha.**

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se están preparando los terrenos para los sembreros de palay.

Obras públicas.—Se continúan los trabajos de poner el firme de carretera general y caminos vecinales.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abaca, 2 ps. 25 cént. á 2 ps. 50 cént. plico; arroz, 2 ps. cavan; aceite, 3 ps. tinaja; breu, 25 cént. arroba; cacao, 75 cént. ganta; patates, 124 cént. id.

**Movimiento marítimo en los puertos siguientes:**

**BUQUES ENTRADOS.**

**Dia 10 de Julio.**

De Manila, bergantín-goleta Casagay, en lastre, al puerto de Sorsogon.

**Idem 15 de idem.**

De Manila, bergantín-goleta Eos, en lastre, al puerto de Sorsogon.

**Idem 17 de idem.**

De Manila, bergantín Apolo, en lastre, al puerto de Legaspi.

**Idem 21 de idem.**

De Manila, goleta Ntra. Sra. del Rosario, en lastre, al puerto de Sorsogon.

**BUQUE SALIDO.**

**Idem 15 de idem.**

Para Manila, bergantín-goleta Casagay, en lastre, del puerto de Sorsogon.

Albay 23 de Julio de 1862.—Manuel Pineda.